

21 de noviembre de 2022
FOD-UCC-CORRES-566-2022

AVISO NO.5.

**RESPUESTAS A SOLICITUDES DE ACLARACIÓN SOBRE TEMAS TÉCNICOS PRESENTADOS
POR LA EMPRESA CORPORACIÓN ACS SABANILLA SOCIEDAD ANÓNIMA.**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN NO. 2022PP-000008-PROV-FOD.
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPOS CONEXOS EN
CENTROS EDUCATIVOS ADSCRITOS AL PROGRAMA NACIONAL DE INFORMÁTICA
EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA FUNDACIÓN OMAR DENGO
(PRONIE MEP-FOD) CON SUS GARANTÍAS Y SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO.
AÑO 2023.**

Estimados potenciales oferentes:

La Unidad de Compras y Contrataciones de la Fundación Omar Dengo (FOD) procede a notificarles las respuestas a las solicitudes de aclaración presentadas por la empresa Corporación ACS Sabanilla S.A al proceso de contratación supra indicado. Las respuestas se basan en los oficios DTI-CS-185-2022 y DTI-CS-186-2022 emitidos por el Centro de Soporte.

Primer bloque de consultas.

Aclaración: Las solicitudes No.1, No.2, No.3 y No.4 al ser de temas administrativos, serán comunicadas oportunamente mediante un aviso al proceso de contratación.

Solicitud No.5

E. APARTADO 2.1.1 CONDICIONES GENERALES GARANTÍA TÉCNICA Y SERVICIOS ADICIONALES (página 63).

Solicitamos respetuosamente se **aclare** el apartado 2.1.1 el cual establece:

2.1.1. Las garantías técnicas y los servicios adicionales entrarán en vigencia a partir de la fecha de la última aceptación de los equipos. Si esto no sucede en un periodo de doce meses a partir de la primera entrega, el inicio de la garantía regirá a partir del día siguiente a la expiración de ese plazo. Esto aplica para todos los plazos de garantías técnicas solicitados en el punto 2.2. y para los

servicios adicionales indicados en el punto 2.3 de esta sección. Esto aplicará para cada uno de los lotes en forma independiente, indiferente a su adjudicatario.

Las líneas 19,20,21,22,23,24,25,26,27,29 y 31 corresponden a equipos cuyas cantidades indicadas son una proyección máxima de consumo, que se trabajarán bajo una modalidad de entrega según demanda; solicitamos se aclare a partir de qué momento inicia a regir la garantía técnica. ¿En estos casos es por cada instalación?

Respuesta de la Administración

Se aclara y modifica la cláusula 2.1.1 de la siguiente forma:

2.1.1. Las garantías técnicas y los servicios adicionales de los equipos de cómputo, equipos de comunicación, periféricos, accesorios y cableados entrarán en vigencia a partir de la fecha de la última aceptación de los equipos de cómputo. Si esto no sucede en un periodo de doce meses a partir de la primera entrega, el inicio de la garantía regirá a partir del día siguiente a la expiración de ese plazo. Esto aplica para todos los plazos de garantías técnicas solicitados en el punto 2.2. y para los servicios adicionales indicados en el punto 2.3 de esta sección. Esto aplicará para cada uno de los lotes en forma independiente, indiferente a su adjudicatario.

Solicitud No.6

Página 105, sección equipos de red.

Párrafo 1: La administración solicita .."Descripción de los equipos de Comunicación

Para los Puntos de Acceso, Enrutadores y Switches estos deben ser administrados en una plataforma o dashboard de administración en la nube. Estos equipos deben funcionar bajo el modo de operación SDN (Software Define Networking), es decir que cuenten con la capacidad de gestión centralizada, cambios centralizados, implementación e implantación dinámica y escalable de la red, evitando al administrador de la red gestionar dichos servicios a bajo nivel. Cualquier tecnología que cumpla o supere con lo antes indicado será aceptada...:

Aclaración:

Suponemos que por la importancia del dashboard de administración, debe ser una solución proporcionada y respaldada directo por el fabricante de los equipos de

comunicación, desde la nube en centros de datos del fabricante con redundancia continental de tal forma que se garanticen los criterios de alta disponibilidad, escalabilidad, accesibilidad y seguridad y un uptime de al menos 99,99%.

Es decir que no son sistemas instalados en algún servidor de una red local o de algún proveedor de servicios, esto pues no se lograrían obtener las funcionalidades descritas en el párrafo anterior.

Se solicita a la administración aclarar si nuestra interpretación es válida y también se solicita que la administración solicite que el oferente deberá aportar una nota del fabricante en la cual se establezca que la solución en nube es brindada por el mismo directamente.

Respuesta de la Administración:

Se aclara que el Sistema de Gestión en la nube debe ser una solución proporcionada y respaldada por el fabricante de los equipos de comunicación, de tal forma que se garanticen los criterios de escalabilidad, accesibilidad y seguridad.

Para esto el oferente deberá aportar una nota del fabricante en la cual se establezca que la solución en nube es soportada por el mismo directamente, dicha debe tener una emisión no mayor al mes al momento de aportarla, presentarse en hoja membretada, firmada por un representante autorizado del fabricante y debe incluir un número telefónico o correo electrónico que permita validar la información.

Solicitud No.7

Página 118, Enrutador #3, Numeral 6.

La administración solicita en el apartado de Rendimiento que el equipo a ofertar cumpla con: Capaz de manejar un throughput de firewall de por lo menos 3 Gbps. Capaz de soportar un throughput a nivel de tráfico VPN IPSec de al menos 2 Gbps.

Aclaración:

Se solicita a la administración que el punto número 2 "Capaz de soportar un throughput a nivel de tráfico VPN IPSec de al menos 2 Gbps."

Se disminuya a 1Gbps. Esto debido a que ningún centro educativo cuenta con enlaces lo suficientemente grandes como para exigir estas capacidades.

Respuesta de la Administración:

Analizada la solicitud, se aprueba la modificación solicitada, por lo que la tabla técnica para el Enrutador (Router) Tipo #3, en el ítem No. 6 queda de la siguiente forma:

No	Aspectos de interés	Mínimo Requerido	Folio	Especificación ofertada
6	Rendimiento	Capaz de manejar un throughput de firewall de por lo menos 3 Gbps.		
		Capaz de soportar un throughput a nivel de tráfico VPN IPsec de al menos 1 Gbps.		

Solicitud No.8

Página 127, Punto de Acceso Interno

Se solicita a la administración que se requiera que los equipos ofertados sean nuevos y de reciente fabricación.

Respuesta de la Administración:

Tal y como se indica en la Sección 16 "Otras Condiciones", párrafo 16.6:

16.6. Todos los equipos deben ser nuevos, y cumplir o superar las especificaciones mínimas solicitadas en el presente cartel. Además, deben ser de marcas desarrolladas por empresas de reconocido prestigio internacional, que cuenten con sus laboratorios (propios o mediante acuerdo con otras empresas) de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías.

Por lo que la condición de equipos nuevos es un requisito cartelario.

Solicitud No.9

Página 127, Punto de Acceso Interno, numeral 4

Con la finalidad de que se le entregue a la Fundación equipo de última generación para que tenga un tiempo de vida y soporte de acuerdo a los tiempos del proyecto,

por lo que se recomienda que la especificación del estándar sea 802.11 ax (wifi 6) como mínimo

Respuesta de la Administración:

Se rechaza la solicitud de modificación, por cuanto el requerimiento de estándar solicitado en el pliego de condiciones cumple con los requerimientos de la FOD actualmente y por la vida útil esperada para los equipos hasta su renovación. Se aclara que el requerimiento en cuanto a estándar 802.11 ac es un mínimo, por cuanto se permite ofertar un estándar que supere el mínimo indicado.

Solicitud No.10

Página 127, Punto de Acceso Interno, numeral 6

Se solicita a la administración valorar dado las características generales del punto de acceso solicitado y el uso que se le va a brindar en la práctica que en el numeral 6 se solicite un ancho de banda de 1500Mbps

Respuesta de la Administración:

Analizada la solicitud se aprueba la modificación, por lo que la tabla técnica para el Punto de Acceso Interno (AP), en el ítem No. 6 queda de la siguiente forma:

No	Aspectos de interés	Mínimo Requerido	Folio	Especificación ofertada
6	Ancho de Banda	1500 Mbps.		

Solicitud No.11

Página 127, Punto de Acceso Interno, numeral 9

Antenas omni-direccionales, tomando en cuenta que la cantidad de clientes conectados por dispositivo es relativamente baja, se solicita a la Fundación que se acepten equipos con arreglo MIMO 2x2 como mínimo.

Respuesta de la Administración:

Se rechaza la solicitud de modificación, por cuanto el requerimiento MU MIMO 3x3 solicitado en el pliego de condiciones para la banda de 5 GHz permite un rendimiento adecuado para la red Wifi de forma que está en la capacidad de comunicarse de forma simultánea con múltiples dispositivos.

Solicitud No.12

Página 87, Computadora portátil

Respecto a la especificación técnica de las Computadores Portátiles, ítem 3, el pliego solicita memoria RAM instalada 8GB.

Se solicita confirmar que los 8GB solicitados deben ser instalados en 1 solo slot.

Esto ya que los nuevas herramientas, aplicaciones y sistema operativo demandan mayor consumo de memoria RAM.

Respuesta de la Administración:

Se aclara que el requerimiento de 8 Gb de memoria RAM puede ser cumplido mediante uno o dos módulos de memoria.

Solicitud No.12

Página 57, Carta Microsoft

Se solicita la carta actualizada de Microsoft sobre el beneficio Shape the Future.

Respuesta de la Administración:

Referente a esta solicitud se aclara que la Administración comunicó el Aviso No.4 Oficio FOD-UCC-CORRES-561-2022 con fecha del 18 de noviembre del 2022 en donde se remite la información actualizada del Anexo No.10.

Segundo bloque de consultas.

Solicitud No.1

Para los Centros educativos que requieren de la instalación de red, se debe contemplar los patch Cord verdes según las especificaciones de cableado. Por lo cual solicitamos aclarar cómo se procede en los Centros Educativos en los cuales se le instalarían Servidor o NAS, pero no la red y que no cuentan con el patch Cord verde.

Respuesta de la Administración:

Se aclara que para los centros educativos donde no se solicita la instalación de la red, no se requiere que la contratista realice la entrega ningún tipo de patch Cord.

Solicitud No.2

Por favor solicitamos aclarar si en los Centros Educativos catalogados como Muy Pequeños y Pequeños se requiere realizar el plano y realizar el proceso ante el CFIA.

Respuesta de la Administración:

Aclaremos que, para todas las redes que sean instaladas en los centros educativos muy pequeños y pequeños NO requieren los planos visados por el CFIA.

El presente oficio modifica el cartel única y exclusivamente en lo que se indica o señala de manera expresa, el resto de condiciones permanecen invariables.

Sin más por el momento,

**Erick José Agüero Vargas.
Jefe, Unidad de Compras y Contrataciones.
Fundación Omar Dengo.**

cc/ Guillermo Mora Barboza, Jefe Unidad Centro de Soporte.